



CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7208
Fecha: 01/07/2026

RESOLUCIÓN

Sig: MAS/CAM/MCQ/pgR

Expediente: Subvención directa nominativa al Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía, para el **proyecto “Dinamización y Promoción del Mercado de Guía 2026”**.

Asunto: Resolución de concesión de subvención directa nominativa al Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía, “Dinamización y Promoción del Mercado de Guía 2026”.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, en especial, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

A) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto que con fecha 31 de marzo de 2026, y registro de entrada nº 2026023631, el Ayuntamiento de Santa María de Guía presenta documentación administrativa solicitando una subvención por importe de **15.000,00 euros**, mediante abono anticipado, para la realización del **proyecto “Dinamización y Promoción del Mercado de Guía 2026”**, dentro de las acciones de dinamización comercial, a celebrar en el **municipio de Santa María de Guía**, con el objetivo de promover un desarrollo económico sostenible basado en las características propias del municipio.

SEGUNDO.- Visto que en la **memoria** presentada, el objeto del proyecto es potenciar la imagen del Mercado de Guía a través del desarrollo de actuaciones de promoción en distintos soportes publicitarios y medios de comunicación y la organización de distintas campañas de dinamización durante la anualidad 2026.

Así mismo se indica que el Mercado de Guía pretende apoyar la economía de agricultores y ganaderos locales y de la Comarca, facilitándoles la venta directa de sus productos, permitiendo a las personas que visiten el mismo, la oportunidad de adquirir de forma directa productos frescos pertenecientes al sector primario.

Igualmente se señala que en esta nueva edición de esta subvención directa que se concede por parte del Cabildo de Gran Canaria se quiere potenciar aún más, distintas acciones de promoción en distintos medios y soportes de comunicación con el objetivo de que la imagen y el nombre del Mercado de Guía resuene en el mayor número de medios de comunicación, así como que llegue a un mayor número de visitantes que frecuenten nuestro mercado. Asimismo, otro polo de atracción que se quiere potenciar es llevar a cabo un mayor número de actividades atractivas y variadas de dinamización, dirigida a diferentes agentes de público, con el objetivo de que el Mercado de Guía suponga un escaparate atractivo de compras de productos frescos, cercanos y locales a la vez que oferte a todos los miembros de la familia un espacio de ocio, diversión y de aprendizaje a través de acciones también dirigidas a la formación.

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	r2zc0oy8xwH9arjfWrAw/Q==	Fecha	29/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/r2zc0oy8xwH9arjfWrAw%2FQ%3D%3D	Página	1/10





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7208
Fecha: 01/07/2026

TERCERO.- Visto que las **acciones** definidas por el Ayuntamiento para llevar a cabo el proyecto son:

A) Promoción del Mercado de Guía a través de distintos soportes de publicidad y de distintos medios de comunicación: con ellos, se podrá promocionar el Mercado de Guía a través de distintos medios de comunicación (radio, TV...) intentando llegar al máximo número de oyentes y televidentes seguidores de los programas de radio y televisión, y además desarrollar una campaña de promoción en otros soportes de publicidad.

B) Acciones de dinamización Mercado de Guía durante la anualidad 2026. Aprovechando el entorno que ofrece el Mercado de Guía, se quiere ofertar un amplio abanico de actividades de dinamización dirigido a todo tipo de público, que complemente la oferta de productos KM 0 que ofrecen los puestos directos ubicados en el mismo lugar. Con ello se compartirán sinergias que harán que incrementen las visitas al mercado y con ello se incrementen las ventas de los distintos puestos que conforman la oferta gastronómica del Mercado de Guía.

C) Asimismo, el Mercado de Guía celebrará en el mes de diciembre su fiesta de aniversario y la campaña de Navidad en la que se llevarán a cabo diversas actuaciones de dinamización y de promoción del mismo.

CUARTO.- Visto que el **plazo previsto para la realización del proyecto**, según cronograma aportado, es de diez (10) meses, **desde el 01 de marzo de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.**

QUINTO.- Visto que el Ayuntamiento solicita una subvención mediante pago anticipado por importe de 15.000 euros, lo que supone un 100% del coste total del proyecto, con el siguiente **presupuesto de ingresos y gastos:**

GASTOS :

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Promoción del Mercado de Guía a través de publicidad en distintos soportes publicitarios y distintos medios de comunicación	3.500,00 €
Acciones de dinamización Mercado de Guía anualidad 2026	11.500,00 €
TOTAL	15.000,00 €

INGRESOS:

Concepto	Importe (€)
Subvención solicitada al Cabildo Insular de GC(Consejería de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía)	15.000,00 €
Aportación del Ayuntamiento	0,00 €
Otras subvenciones obtenidas	0,00 €
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución	0,00 €
TOTAL	15.000,00 €

928 219421 · Ext.19201
Fax 928 219 451
prensaindustriaycomercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

2 / 10

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	r2zc0oy8xwH9arjfWrAw/Q==	Fecha	29/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/r2zc0oy8xwH9arjfWrAw%2FQ%3D%3D	Página	2/10





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7208
Fecha: 01/07/2026

SEXTO.- Visto que el Ayuntamiento presenta además la siguiente documentación administrativa:

- Certificado de fecha 26 de marzo de 2026 nº 680/2025 emitido por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria, donde se indica que Don Alfredo Gonçalves Ferreira ocupa el cargo como Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento desde el día 17 de septiembre de 2024.
- DNI del Alcalde-Presidente y CIF del Ayuntamiento.
- Certificados vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y autonómica) con Seguridad Social y con el Cabildo.
- Solicitud del abono anticipado del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de fecha 30 de marzo de 2026, de los fondos solicitados debido a la insuficiencia de recursos para llevar a cabo completamente la actuación.
- Decreto de fecha 31 de marzo de 2026, nº 680/2026 emitido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria, en el que solicita a la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, una subvención nominada por importe de QUINCE MIL euros (15.000,00 euros), para la financiación del proyecto DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MERCADO DE GUÍA 2026.
- Declaración responsable de fecha 26 de marzo de 2026 firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de fecha 27 de enero de 2024 conforme al Anexo I.

SÉPTIMO.- Vista toda la documentación obrante en el expediente, se considera que el Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria reúne todos los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa nominativa por importe de 15.000,00 €, mediante abono anticipado, para el proyecto “Dinamización y Promoción del Mercado de Guía 2026”, lo que supone un porcentaje de financiación del 100% del importe total del proyecto.

OCTAVO.- Visto el **Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria 2026**, existe un programa de actuación de “Apoyo a los Ayuntamientos para dinamización de los Mercados de la isla”, que incluye una línea de subvención directa nominativa al Ayuntamiento de Guía, dinamización de Mercados, por importe de 15.000,00 euros, con el fin de apoyar al comercio minorista, tradicional y de proximidad del que dependen numerosas familias de la Isla, que han visto azotada su economía por la crisis actual, derivada de una inflación desbocada, necesitando por tanto más que nunca, la implicación de las Administraciones Públicas a través de líneas de subvenciones que fomenten actuaciones de modernización necesarias para hacer del Mercado Municipal un formato comercial competitivo.

NOVENO.- Visto el presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, y el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria nominativa **08280/4312/462000326** denominada “**Ayuntamiento de Guía, Dinamización de Mercados**”, dotada con un crédito de **15.000,00 €**.

DÉCIMO.- Visto que **el pago se efectuará con carácter anticipado** a la justificación de la realización de la actividad objeto de subvención, **sin necesidad de constitución de**

928 219421 · Ext.19201
Fax 928 219 451
prensaindustriaycomercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

3 / 10

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	r2zc0oy8xwH9arjfWrAw/Q==	Fecha	29/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/r2zc0oy8xwH9arjfWrAw%2FQ%3D%3D	Página	3/10





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7208
Fecha: 01/07/2026

garantía (artículos 34.4 LGS; 42 y 88.2 RGLS; en relación con la Base 33.6 de Ejecución del Presupuesto, y Bases 10 y 20.2 OGS), habida cuenta de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento, justificando la insuficiencia recursos para financiar el proyecto objeto de subvención, y solicitando el abono anticipado, tal como ha quedado expuesto a través de escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2026.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Afonso Martín

UNDÉCIMO.- Visto el **informe técnico** del Servicio de Industria y Comercio de fecha **29 de abril de 2026**, donde se propone la concesión y el abono anticipado de una subvención directa nominativa por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)** al Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria, para la realización del proyecto **"Dinamización y Promoción del Mercado de Guía 2026"** con cargo a la aplicación presupuestaria **08280/4312/462000326** "Ayuntamiento de Guía, Dinamización de mercados" representando la subvención a conceder un porcentaje del **100% con respecto al importe total del proyecto, que asciende a 15.000,00 €,** con las condiciones establecidas en el propio informe.

DUODÉCIMO.- Visto que consta en el expediente **documento contable A con nº 12026000026033**, por importe de **15.000,00 euros** con fecha de anotación 05 de mayo de 2026, y **fiscalizado favorable por la Intervención General** del Cabildo de Gran Canaria a través de informe de fecha de **20 de mayo de 2026**, figurando la contabilización definitiva del crédito el 21 de mayo de 2026.

DÉCIMOTERCERO.- Visto que la Ayuntamiento ha presentado en plazo las cuentas justificativas de las subvenciones vencidas concedidas por este Servicio y que figuran pendientes de justificar en el aplicativo contable, encontrándose actualmente en fase de revisión, no suponiendo esta circunstancia impedimento alguno para la concesión de la presente subvención, de conformidad con la base 33.7 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

DÉCIMOCUARTO.- Vista la **Justificación de la no-ayuda de Estado**. La subvención se destina al Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria, entidad sin ánimo de lucro, para financiar la ejecución de un proyecto presentado ante el Cabildo de Gran Canaria que como se ha expuesto en la memoria de actuaciones presentada, persigue como objetivo principal potenciar la imagen del Mercado de Guía a través del desarrollo de actuaciones de promoción en distintos soportes publicitarios y medios de comunicación y la organización de distintas campañas de dinamización durante la anualidad 2026.

El Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria tiene el fin, entre otros, de promover un desarrollo económico sostenible basado en las características propias del municipio, apoyar la economía de agricultores y ganaderos locales y de la Comarca, facilitándoles la venta directa de sus productos y conseguir que sea un lugar de dinamización de la economía local que potencie la actividad económica y turística de la comarca del norte de la isla de Gran Canaria.

Que el destino de la subvención es el propio ejercicio de competencias públicas, estando sometidas a control por parte de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y en la resolución de concesión que se dicte al efecto.

928 219421 · Ext.19201
Fax 928 219 451
prensaindustriaycomercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

4 / 10

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	r2zc0oy8xwH9arjfWrAw/Q==		Fecha	29/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía			
	Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)			
	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/r2zc0oy8xwH9arjfWrAw%2FQ%3D%3D		Página	4/10





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7208
Fecha: 01/07/2026

Que ésta no está sujeta al cumplimiento de la normativa europea del régimen de ayudas de estado, que no se encuentran financiada a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, ni de otros fondos de la Unión Europea, a tenor de lo dispuesto en la IGAE.

En definitiva, no estamos ante la financiación del ejercicio de una actividad económica por lo que no afecta a la determinación de precios en el mercado, y tampoco falsea o amenaza con falsear la competencia, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). No considerando este Servicio, que la subvención propuesta sea una ayuda de Estado.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencias. Respecto a la competencia para conceder subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), remite a la legislación de régimen local, que en esta Corporación se le atribuye al Consejo de Gobierno Insular, quien en materia de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto sin límite cuantitativo, la ha delegado en los Consejeros Titulares de cada Consejería, y en este caso, la Sra. Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, respecto al ámbito competencial que cada uno tiene asignado, por Acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2024, que remite a la Base 16.4, *in fine*, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (en adelante, OGS).

SEGUNDO.- Procedimiento. El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y la Base 11ª.4 y 16 de la OGS, conteniendo estos artículos los extremos que ha de incluir la resolución de concesión de la subvención, con las condiciones de concesión y compromisos aplicables, que se ajustará a lo establecido en el artículo 30 LGS, 69 y siguientes del RLGS, y la Base 21ª OGS que establece, con carácter general, cómo justificar la aplicación de los fondos recibidos.

TERCERO.- Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables los gastos corrientes generados por la ejecución del proyecto subvencionado denominado “Dinamización y promoción del Mercado de Guía 2026”, de conformidad con el artículo 31 de la LGS, artículo 83 del RLGS, así como la Base 19ª de la OGS.

CUARTO.- Costes indirectos. De conformidad con el artículo 31.9 de la LGS, los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Por su parte, la base 19.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, recoge que “en las convocatorias o resolución se determinará el porcentaje de costes indirectos que tendrá la consideración de gasto subvencionable, sin que pueda exceder el 5% del importe total de la actividad”.

928 219421 · Ext.19201
Fax 928 219 451
prensaindustriaycomercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

5 / 10

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	r2zc0oy8xwH9arjfWrAw/Q==	Fecha	29/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/r2zc0oy8xwH9arjfWrAw%2FQ%3D%3D	Página	5/10





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7208
Fecha: 01/07/2026

QUINTO.- Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 14 LGS y, en particular, las establecidas en la resolución de concesión.

SEXTO.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro, total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS, así como la base 23ª de la OGS.

SÉPTIMO.- Infracciones y Sanciones. Se estará a lo dispuestos en el Título IV LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS, así como la base 25ª de la OGS. que dispone lo siguiente. (...) "aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS" (...)

OCTAVO.- Publicidad. En cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS (*modificado por el art. 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*), los artículos 30 y 31 del RGS, y Base 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

En este sentido, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

El incumplimiento de esta obligación contenida en el artículo 18.4 de la LGS dará lugar a la aplicación del artículo 37.1 d) de la LGS, como causa de reintegro, así como del artículo 93 del RLGS, y la Base 17.5 OGS.

NOVENO.- Pago de la subvención. Cuando la naturaleza de la subvención lo justifique y así se acredite en el expediente, podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán consistir en **pagos anticipados**, siempre que esta circunstancia se haya previsto en la convocatoria o en la resolución de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, Base 20.2 y 3 de la OGS, y artículo 88.2 del RGS. En este sentido, consta en el expediente escrito de fecha 31 de marzo de 2026 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, donde solicita el pago anticipado del 100% por necesidad de los fondos requeridos para poder desarrollar la actividad.

Asimismo, de conformidad con el artículo 34.5 y 14.1. e) de la LGS y su reglamento regulador, así como la Base 20.5 OGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con el Cabildo, o sea deudor por procedencia de reintegro.

El Ayuntamiento se encuentra al corriente en el pago de dichas obligaciones, respecto a Agencia Tributaria Estatal, Canaria, Seguridad Social, y Cabildo, obrando en el expediente tanto los certificados acreditativos vigentes, así como declaración responsable

928 219421 · Ext.19201
Fax 928 219 451
prensaindustriaycomercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

6 / 10

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	r2zc0oy8xwH9arjfWrAw/Q==	Fecha	29/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/r2zc0oy8xwH9arjfWrAw%2FQ%3D%3D	Página	6/10





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7208
Fecha: 01/07/2026

de fecha 31 de marzo de 2026, efectuada por el Presidente del Ayuntamiento, al amparo del artículo 24.6 del Reglamento General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Que el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante RMRR), señala que se debe incluir una explicación de los planes, sistemas y medidas del Estado miembro para prevenir, detectar y corregir conflictos de intereses, la corrupción, el fraude, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo o de otros programa de la Unión. Que a tenor de la Instrucción 1/2023 de la Intervención General del Estado (en adelante IGAE), por la que se regula el Informe a las bases reguladoras de subvenciones establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local, y demás legislación concordante,

C) RESUELVO

PRIMERO: Conceder al **Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria**, con CIF P3501000H, una subvención directa nominativa por importe de **QUINCE MIL euros (15.000,00 €)**, mediante **abono anticipado**, para la realización del proyecto **“Dinamización y Promoción del Mercado de Guía 2026”**, con cargo a la aplicación presupuestaria **08280/4312/462000326 “Ayuntamiento de Guía, Dinamización de Mercados”**, representando la subvención a conceder un **porcentaje del 100%** sobre el coste total del proyecto.

SEGUNDO.- La concesión de la presente subvención está sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

- **Objeto de la subvención y gastos subvencionables:** Financiación de gastos corrientes generados por la ejecución del proyecto subvencionado denominado **“Dinamización y Promoción del Mercado de Guía 2026”**, con fecha prevista de celebración del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026, en el municipio de Santa María de Guía.
- **Plazo máximo de justificación:** Hasta el **31 de marzo de 2027**.
- **Justificación:** La justificación se realizará mediante **cuenta justificativa simplificada** en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y el artículo 75.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, conforme a las indicaciones que se recogen a continuación, y que necesariamente contendrá:

a) ANEXO I: Memoria descriptiva de la ejecución de la actuación financiada, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad.

b) ANEXO II: Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto facturado, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones del presupuesto.

928 219421 · Ext.19201
Fax 928 219 451
prensaindustriaycomercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

7 / 10

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	r2zc0oy8xwH9arjfWAw/Q==	Fecha	29/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/r2zc0oy8xwH9arjfWAw%2FQ%3D%3D	Página	7/10





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7208
Fecha: 01/07/2026

c) **ANEXO III: El detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, incluyendo, también, el importe de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación relacionada anteriormente como Anexo II y III debe estar firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y por el Interventor de la misma.

e) Se deberá adjuntar un **ejemplar de cada tipo de material promocional** de la actuación subvencionada que se haya destinado a la subvención, o fotografías en caso de ser materialmente imposible la entrega del citado ejemplar, donde se aprecie claramente la financiación por parte de esta Corporación.

f) El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Servicio de Industria y Comercio, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Cabildo de Gran Canaria, entidad BANKIA: ES76 2038 8745 92 6400000662, indicando en el concepto el nombre del beneficiario, su número de CIF y el número de la operación contable PRP del pago que corresponda, que deberá solicitarse al Servicio de Industria y Comercio. Posteriormente, deberá remitir copia del justificante de la transferencia a dicho Servicio.

TERCERO: Si en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión que se dicte, la beneficiaria no presenta renuncia expresa de la subvención o alegación alguna al respecto, **se considerará que ACEPTA la misma en su integridad.**

CUARTO: Declarar COMPATIBLE la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos por el beneficiario para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacional.

QUINTO: Instar al beneficiario al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la presente, así como de las obligaciones establecidas en la LGS y RLGS. Asimismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.- Adoptar las **medidas de difusión** recogidas en el artículo 18.4 LGS y 31 del RLGS.

En todas y cada una de las acciones de difusión incluidas en el proyecto subvencionado, **debe hacerse MENCIÓN EXPRESA a la financiación percibida de esta Corporación Insular**, mediante la incorporación del escudo del Cabildo de Gran Canaria. Esta imagen podrá ser descargada en la siguiente la dirección:

https://cabildo.grancanaria.com/documents/10180/10989236/IMAGOTIPO+PRINCIPAL_CGC.jpg/dc6f03ca-5482-4638-91cb-19af028af380

928 219421 · Ext.19201
Fax 928 219 451
prensaindustriaycomercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

8 / 10

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	r2zc0oy8xwH9arjfWrAw/Q==	Fecha	29/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/r2zc0oy8xwH9arjfWrAw%2FQ%3D%3D	Página	8/10





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7208
Fecha: 01/07/2026



En las acciones de difusión relacionadas con el **programa Gran Canaria Me Gusta**, además del logo de la Corporación indicado anteriormente, deberá incluirse el correspondiente a dicho programa. Dicha imagen podrá ser descargada en la siguiente dirección:

https://cabildo.grancanariamegusta.com/wp-content/uploads/2021/10/cropped-Logo_GCMG.png



2.- Los actos protocolarios y de carácter comunicativo relacionados con las acciones subvencionadas, **deberán notificarse al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria, con carácter previo a su realización**, y con la debida antelación, a fin de facilitar la presencia y representación del Cabildo en las mismas.

3.- **Comunicar al Cabildo de Gran Canaria todas las alteraciones que se produzcan** en las circunstancias, y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, ya que en este caso, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS. El beneficiario deberá poner en conocimiento de este Cabildo la percepción de cualquier otra ayuda o subvención desde el momento en que tenga conocimiento de la concesión de la misma.

SEXTO: Autorización de compensación mediante el Bloque de Financiación Canario. De conformidad con lo establecido en la Base 33.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria de 2026, el Ayuntamiento beneficiario autoriza expresamente al Cabildo de Gran Canaria a detraer de los importes de los recursos que le correspondan con cargo al Bloque de Financiación Canario, los reintegros que, en su caso, se pudieran derivar de la presente subvención.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución de concesión de subvención al Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria y al Servicio de Intervención General de esta Corporación.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo, previo requerimiento para que se anule o revoque la misma, a formular en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de recepción de la presente Resolución.

928 219421 · Ext.19201
Fax 928 219 451
prensaindustriaycomercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

9 / 10

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	r2zc0oy8xwH9arjfWrAw/Q==	Fecha	29/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/r2zc0oy8xwH9arjfWrAw%2FQ%3D%3D	Página	9/10





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7208
Fecha: 01/07/2026

Dado por la Consejera de Desarrollo Económico, de Industria, Comercio y Artesanía en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, en ejercicio de la función de FE PÚBLICA recogida en la vigente redacción de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, CONSTATO la apariencia de legalidad del acto administrativo que firmo y que se transcribe, de forma automatizada, en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones en garantía de su autenticidad e integridad.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Afonso Martín

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D.: LA CONSEJERA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, INDUSTRIA, COMERCIO Y
ARTESANÍA

(Acuerdo del CGI de 2 de diciembre de 2024)
Minerva Alonso Santana

Doy fe
Fdo. El Órgano de Apoyo al Consejo
de Gobierno Insular.

928 219421 · Ext.19201
Fax 928 219 451
prensaindustriaycomercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	r2zc0oy8xwH9arjfWrAw/Q==		Fecha	29/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía				
	Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)				
	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/r2zc0oy8xwH9arjfWrAw%2FQ%3D%3D		Página	10/10	